



Para despachos de oficio quatro mrs.

DELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Apercivim<sup>to</sup> a Agustín Pérez Enlaviella de Abarán a veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos y uno: Lo v<sup>o</sup>. Alcaide ordinario de una Confron<sup>ta</sup>. Dizeon, que teniendo presente en la R. Real Caxel, de esta R. Real Audiencia de Sevilla, por una ley xateria, que se le ha notado, y la tiene confesada, considerando su pobreza, el haver estado quatro meses en ferreo, y prouido con extremada miseria, y que la ha vertido, y se dice culpa contra esta causa de familia con quatro hijos, y un niño, viudo y solo p. mantenerse, y que la ha havel, delinquio en su vida estando en el campo el dho Agustín, que la ha castigado, y está encargado de su vida, y su familia, y se acuerda para q. no se vicie: Atendiendo a todo: Se le debe de la prisión, con apercivim<sup>to</sup> de que viva y su familia contentos a lo furto, sin dar motivo de queja, pena de ser castigado con todo rigor, y se que no se le disimulara en adelante la muy leve cosa q. se le note; y por este su auto a si se le manda prome<sup>ta</sup> cumplirlo, y lo firmar<sup>e</sup> de posse de los señores Pedro Carrillo

Joaquin Martínez  
 Patricio Gomez  
 Antonio  
 Juan de Molina  
 Alonso

